

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD



Pag. 1 de 3

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	427345	0	0

TIPO DE DOCUMENTO		ANULACIÓN DE PÓLIZA POR IMPAGO							VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				DESDE	HASTA			
CALI		2023-NOV-08	2000015	2021-ENE-18	00:00 HORAS	2021-SEP-23	00:00 HORAS	2021-ENE-18	2021-SEP-23	248	

TOMADOR					
NOMBRE:	ATENCION MEDICO INMEDIATA DOMICILIARIA AMID LTDA				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9002465779	TELÉFONO:	2255548	CIUDAD:	TULUÁ
DIRECCIÓN:	CL 25 33 A 37				

ASEGURADO					
NOMBRE:	JOHANA ANDREA SALGADO CHAVEZ				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1113673003	TELÉFONO:		CIUDAD:	TULUÁ
DIRECCIÓN:	CL 24 17 37				

BENEFICIARIO						
TERCEROS AFECTADOS						
DIRECCION COMERCIAL	DIRECCION:	LUGAR DE EJECUCION	DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA	CIUDAD:	TULUÁ
	PAIS:	COLOMBIA				
ACTIVIDAD ECONOMICA						

AMPAROS	SUBLIMITES		DEDUCIBLES
	EVENTO	VIGENCIA	
Responsabilidad civil profesional médica	150,000,000	150,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1.000.000 COL\$
Predios, labores y operaciones del consultorio	150,000,000	150,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1.000.000 COL\$
Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)	75,000,000	75,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1.000.000 COL\$
Gastos de defensa	30,000,000	45,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1.000.000 COL\$
Perjuicios extrapatrimoniales	150,000,000	150,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 1.000.000 COL\$

FECHA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO		
Anual		PRIMA NETA	\$ 0
		GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$ 0
RECIBO DE PAGO	FECHA DE INICIO COBRO	FECHA FIN DE COBRO	IVA
			\$ 0
			TOTAL A PAGAR
			\$ 0

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4030608	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A	3120202	100%

COASEGURO			
CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

CONDICIONADO GENERAL
22/05/2020-1333-P-6-RESPCIVMEDICYODO-DR01

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068 del Código de Comercio: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Liberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	427345	0	0

AMPAROS	SUBLIMITES		DEDUCIBLES
	EVENTO	VIGENCIA	

CLAUSULAS

Daño extrapatrimonial

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)

Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM 201176193

RC PROFESIONAL: CUBRE LOS PERJUICIOS POR ERRORES U OMISIONES INVOLUNTARIAS QUE EL ASEGURADO HAYA CAUSADO CON OCASION DEL DESARROLLO DE SU PROFESION AUXILIAR DE ENFERMERIA POR LOS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE. ESTA COBERTURA INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ERRORES U OMISIONES INVOLUNTARIAS COMETIDOS POR EL PERSONAL EN EL SERVICIO Y BAJO LA SUPERVISION LEGAL DEL ASEGURADO.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LOS DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA PROPIEDAD, POSESION, USO DE PREDIOS EN DONDE DESARROLLA SU PROFESION.

GASTOS DE DEFENSA: CUBRE LAS COSTAS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN EL PROCESO CIVIL QUE UN PACIENTE O SUS CAUSAHABIENTES, PROMUEVAN EN SU CONTRA POR EVENTOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA. OPERA POR REEMBOLSO. DEBE CONTAR CON AUTORIZACION DE LIBERTY.

CONDICIONES PARTICULARES:

- MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE PARA EL AMPARO DE RC PROFESIONAL MEDICO/ODONTOLOGO Y DEMAS PROFESIONES DE LA SALUD

- RETROACTIVIDAD DESDE: 23/09/2019

- NO OPERA RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO

EXCLUSIONES PARTICULARES

- SE EXCLUYE: GASTOS MÉDICOS // DICTAMENES PERICIALES

- PERJUICIOS DERIVADOS DE TRATAMIENTOS INNECESARIOS A UN PACIENTE

- RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DEL RESULTADO DEL TRATAMIENTO, INTERVENCIÓN O DIAGNOSTICO CUANDO LOS PERJUICIOS NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN POR ERROR U OMISIÓN DEL PROFESIONAL

- PERJUICIOS POR MODIFICACIONES O CAMBIO DE SEXO

- ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO

- CONTAMINACIÓN PAULATINA

- DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O HUMILLACIÓN

- ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA, SALVO LO SEÑALADO EN LA LEY 23 DE 1981, ARTÍCULO 7 O LAS QUE PUEDAN MODIFICAR LA PRESENTE LEY:

A. QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD

B. QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCIÓN DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA,

C. QUE EL ENFERMO REHUSÉ CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEGÚN CLAUSULADO LIBERTY"

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Daño extrapatrimonial

Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:

Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño

A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).

A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia,

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y DEMÁS PROFESIONALES DEL SECTOR SANIDAD

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	427345	0	0

entre otros)

Otros daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)

Daños que se causen por el uso de equipos y aparatos médicos dentro del normal desarrollo de la práctica médica del asegurado